

suevo-visigótica, no prevaleció en el territorio portugalense después del año mil. Las abadías recibían donaciones de iglesias —fomentadas por el concilio de Cozanza— y también agregaciones de monasterios menores. Mas éstos se consideraban cada vez más como dependencias del monasterio principal, y la concepción del *Eigenkloster* dominó sobre la idea federativa. No hubo federaciones, sino que se generalizó el fenómeno de la absorción por las grandes abadías de los pequeños monasterios y de sus comunidades.

Hemos tratado de ofrecer una breve noticia de algunos de los temas tratados por el P. Mattoso en su investigación sobre los monasterios de la diócesis de Oporto entre los años mil y mil doscientos. Pero el lector habrá advertido que la riqueza de contenido del libro desborda cualquier tentativa de síntesis y hace imposible dar cabal idea de él, dentro del marco limitado de esta reseña. Quizás sea, pues, mejor decir, para orientación del estudioso, que esta obra plantea en toda su amplitud la complejísima temática que suscita el fenómeno monástico en la Península Ibérica, durante la Alta Edad Media. El P. Mattoso ha realizado su trabajo de acuerdo con las técnicas de investigación histórica más modernas y rigurosas. Ha consultado toda la documentación —impresa o inédita— relativa al tema y ha manejado una amplísima bibliografía. Son muchos los mapas, gráficos y estadísticas que acompañan al texto. Seis apéndices siguen a las conclusiones, en los cuales se refleja la vida económica de las cuatro principales abadías del territorio portugalense. Siete índices —de cosas y vocablos, de nombres de personas y lugares, de mapas, de gráficos, de fotografías y de materias— avaloran el libro y facilitan su óptima utilización.

Creo que el lector se habrá percatado de que nos hallamos en presencia de una investigación histórica que, sin eufemismos, debe calificarse como excepcional.

Si alguna observación crítica tuviéramos que formular, nos limitaríamos a plantear la duda de si es conveniente separar, incluyéndolos en capítulos distintos, el examen de la formación del “dominio” monástico del estudio de la explotación y administración de ese mismo “dominio”, aunque comprendemos las fundadas razones que han decidido al autor a adoptar semejante criterio. En suma, se trata de un libro que ocupará un lugar de honor en la historiografía de la Península Ibérica en la Edad Media, y que consagra a su autor, Don José Mattoso, como uno de nuestros más distinguidos y prometedores medievalistas.

JOSE ORLANDIS

LORENZO MIGUELEZ DOMINGUEZ, SABINO ALONSO MORAN y MARCELINO CABREROS DE ANTA, *Código de Derecho Canónico y Legislación Complementaria*, 8.ª ed., LIV + 1095 pp., Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1969.

Una obra que alcanza la octava edición no necesita ser presentada; más todavía si se trata de un libro tan popular como el Código bilingüe de la B.A.C. Por ello nos vamos a limitar a dar noticia de esta nueva edición, en la que las notas y comentarios a los cánones aparecen puestos al día en relación con las novedades legislativas habidas en los últimos tiempos.

Y dada la noticia queremos expresar nuestra felicitación a la editorial y a los autores por este esfuerzo en llenar la laguna producida al agotarse la 7.ª edición de esta valiosa obra. En estos momentos de transición del Código de 1917 a un Código todavía en elaboración con una prolífica actividad legislativa promulgada con carácter de urgencia, el esfuerzo y el riesgo de los autores y de la editorial de

BIBLIOGRAFIA

acometer la publicación de estas obras, sin lugar a dudas, dignos de encomio.

JOSE ANTONIO SOUTO

LORENZO MIGUELEZ, DOMINGUEZ SABINO ALONSO MORAN y MARCELINO CABREROS DE ANTA, *Derecho Canónico posconciliar*, 2.^a ed., I vol. de XVI + 406 pp., Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1969.

Desde la promulgación del Código de Derecho Canónico hasta nuestros días ha tenido lugar una amplia y compleja producción legislativa que vaga fuera de aquel cuerpo legal. El incremento de esta producción legislativa ha sido particularmente intensa a partir de la convocatoria del Concilio Vaticano II y la razón parece obvia: era preciso concretar en normas jurídicas las modificaciones solicitadas en el aula conciliar y, en general, adecuar la legislación canónica al espíritu de la doctrina del Concilio.

Esta adecuación ha seguido dos caminos diferentes. Por una parte, la revisión sistemática de toda la legislación canónica ha sido encomendada a la P. Comisión para la reforma del Código de Derecho Canónico; aunque los trabajos de la Comisión, según las últimas informaciones oficiales, están avanzados, no cabe esperar que concluya su tarea en un plazo de tiempo relativamente próximo. Por otra parte, se ha procedido a promulgar una legislación de urgencia, con objeto de regular aquellos aspectos no contemplados por el Código de 1917 o que estaban en contradicción con la doctrina conciliar y necesitaban en consecuencia una adecuada regulación.

Bajo el título *Derecho Canónico posconciliar* la Biblioteca de Autores Cristianos publicó en 1967 una selección de los principales documentos jurídicos promulgados a raíz de la convocatoria del Concilio Vaticano II. El libro que comentamos viene a ser la 2.^a edición de aquél, debidamente "corregida y aumentada",

según refieren los propios autores. Los documentos aparecen ordenados cronológicamente, con el texto latino y la traducción castellana, al que se añaden notas o comentarios en aquellos casos en que los autores lo han considerado más preciso. Se incluye también una relación de todos los cánones que han experimentado alguna alteración en virtud de los documentos incluidos en el libro.

Los documentos que se recogen en esta segunda edición son los siguientes:

- I. Motu proprio "Pastorale munus"
- II. Motu proprio "Studia latinitates"
- III. Rescripto "Cum Admotae"
- IV. Motu proprio "Ad Purpuratorum Patrum"
- V. Motu proprio "Sacro Cardinalium Consilium"
- VI. Motu proprio "Apostolica sollicitudo"
- VII. Decreto "Religionum laicalium"
- VIII. Constitución "Paenitemini"
- IX. Motu proprio "De episcoporum muneribus"
- X. Motu proprio "Ecclesiae Sanctae"
- XI. Declaración sobre reducción del ayuno eucarístico.
- XII. Instrucción "Piam et constantem"
- XIII. Instrucción "Matrimonii Sacramentum"
- XIV. Notificación sobre el vigor actual del Índice de libros prohibidos.
- XV. Instrucción "Inter Oecumenici"
- XVI. Decreto "Pientissima Mater"
- XVII. Decreto "Ecclesiae Semper"
- XVIII. Instrucción "In edicendis"
- XIX. Decreto "Cum nostra aetate"
- XX. Decreto "Crescens matrimoniorum"
- XXI. Ordo Synodi Episcoporum celebrandae
- XXII. Motu proprio "Catholicam Christi Ecclesiam"
- XXIII. Instrucción "Musicam Sacram"